

7



PROVIDENCIA, 20 SEP. 2021

EX. N° 1318 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°981 de 23 de Julio de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "ADQUISICION DE TARJETAS DE VESTUARIO PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA 2021", adquisición mercado público ID 2490-83-LE21.-

3.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 13 de Agosto de 2021.-

4.- El Memorandum N°13.384 de 25 de Agosto de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION CHILE S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°141-2021 de 25 de Agosto de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N° 71 adoptado en Sesión Ordinaria N°10 de 7 de Septiembre de 2021, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION CHILE S.A.**, RUT.N°96.556.930-8, la propuesta pública para la "ADQUISICION DE TARJETAS DE VESTUARIO PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA 2021".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Personas y Remuneraciones de la Dirección de Personas y la funcionaria encargada será doña **DANIELA NICOL DE LOURDES OYARCE SALINAS**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **\$30.644.624.- IVA incluido.-**, y no estará afecto a intereses ni reajustes.-

bu

7



Cantidad de beneficiarios	Monto a pagar por el municipio	Monto Adjudicación
20	\$130.403.-	\$2.608.060.-
26	\$156.483.-	\$4.068.558.-
18	\$182.564.-	\$3.286.152.-
9	\$208.644.-	\$1.877.796.-
20	\$234.725.-	\$4.694.500.-
7	\$260.805.-	\$1.825.635.-
6	\$286.886.-	\$1.721.316.-
24	\$312.966.-	\$7.511.184.-
9	\$339.047.-	\$3.051.423.-
139		\$30.644.624.-

5.- El plazo del contrato será de 18 meses, a contar de la fecha de suscripción del contrato.-

5.1.- La empresa contratista deberá hacer entrega al IMC de la totalidad de las tarjetas solicitadas, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la aceptación de la orden de compra en el portal mercado público.-

6.- Posterior a la entrega de la totalidad de las tarjetas, por parte de la empresa contratista al IMC, se procederá al pago del servicio. Procediendo a ello dentro de los 30 días de haber sido recibida conforme la facturación y documentación requerida.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que **aumente o disminuya hasta en un 30% del valor total del contrato primitivo.** En caso de aumentos o disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N° 3.-

7.1.- Además, **de manera excepcional se podrá disminuir en un porcentaje superior al 30%** de este, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. No obstante, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de casos fortuitos o fuerza mayor, la Municipalidad podrá disminuir un porcentaje mayor al informado precedentemente.-

7.2.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 10% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberán suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° de Pre-Obligación :	05-1296
Cuenta:	22.02.002.010.001
Subprograma:	01
CR o CMP:	22.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución

Interesadas
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Personas
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2.157 /